 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: CA-F-030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026</b>

Bogotá D.C., 18 de junio de 2026.

Señor:

DIEGO MAURICIO LOPEZ ORTIZ

Cédula de Ciudadanía No. 80.418.659 de Usaquen.

Representante Legal

**GRAN IMAGEN SAS**

NIT: 830.023.178-2

E-Mail: comercial@granimagen.com - asistente.comercial@granimagen.com

Dirección: Calle 168 # 8 H- 71

Bogotá D.C.


**REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ANM-711-2026 -  
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC 007 DE 2026.**

**EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA  
NACIONAL DE MINERÍA (ANM)**

**GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 71710429, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 2063 del 8 de agosto de 2025, debidamente posesionado mediante acta No. 1669 del 11 de agosto de 2025, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 50 de 26 de enero de 2024, modificada parcialmente por la Resolución No. ANM-2069 del 11 de agosto de 2025 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, entidad identificada con NIT. 900.500.018- 2, en adelante **LA AGENCIA**, y en virtud de lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y la subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía:

Se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por **DIEGO MAURICIO LOPEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.659 de Usaquen, en nombre y representación legal de la sociedad denominada **GRAN IMAGEN SAS**, identificada con el número de NIT. 830.023.178-2, toda vez que satisface los requisitos señalados en el proceso Proceso de Mínima Cuantía No. SMC-007-2026.

Por lo anterior, se procede a describir las condiciones esenciales del contrato:

 Agencia Nacional de Minería	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: CA-F-030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026</b>

**NATURALEZA DEL CONTRATO:** COMPRAVENTA

**1. OBJETO:** Renovar el soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión NDD Print Portal 360 para la administración de las impresoras con las que cuenta la Agencia Nacional de Minería. (Línea del PAA 130006726).


**1.1. ALCANCE DEL OBJETO**

El presente proceso de contratación tiene por objeto la renovación, por el término de doce (12) meses, del soporte técnico y del licenciamiento del software de gestión y seguimiento de impresión NDD Print Portal 360, para un total de cuarenta y cinco (45) licencias, correspondientes a igual número de dispositivos de impresión conectados a la red institucional de la Agencia Nacional de Minería, distribuidos en sus diferentes sedes a nivel nacional.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la continuidad en la operación del software NDD Print Portal 360, asegurando su disponibilidad, actualización y correcto funcionamiento durante toda la vigencia del contrato. Para tal efecto, el alcance comprende:

1. **Renovación del licenciamiento:** Renovar cuarenta y cinco (45) licencias del software NDD Print Portal 360, correspondientes a los dispositivos de impresión conectados a la red institucional, permitiendo su administración, monitoreo y control centralizado.
2. **Soporte técnico especializado:** Prestar el soporte técnico requerido para garantizar la operación continua y eficiente del software, incluyendo la atención de incidentes, solución de fallas, soporte correctivo y evolutivo, así como la asesoría técnica necesaria para asegurar el adecuado desempeño de la plataforma y la correcta gestión de los servicios de impresión institucional.
3. **Actualizaciones y mejoras:** Garantizar el acceso, suministro e implementación de las actualizaciones, parches y mejoras liberadas por el fabricante durante la vigencia del contrato, con el fin de mantener el software en condiciones óptimas de seguridad, estabilidad, compatibilidad y funcionalidad frente a la infraestructura tecnológica de la Entidad.

Lo anterior, con el propósito de asegurar la continuidad operativa, la seguridad de la información, la eficiencia en el uso de los recursos y la adecuada administración centralizada del servicio de impresión de la Agencia Nacional de Minería.

 Agencia Nacional de Minería	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL          ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: CA-F-030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE          OFERTA</b>	<b>FECHA VIGENCIA:          09/feb./2026</b>

**2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$34.510.000) M/CTE**, incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.


**3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 90126 del 28 de enero de 2026, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

#### **4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **4.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:**


##### **4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales
5. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
6. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del contratista a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
7. Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando en todo caso el mínimo solicitado para la ejecución del contrato, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
8. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para el correcto desarrollo del

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: CA-F-030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026</b>

contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo.

9. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
10. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la Ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes.
11. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en los términos y condiciones pactados.
14. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado.
15. En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información- SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones.
16. Facturar a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA dando cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
17. El contratista deberá cumplir con todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. Esto incluye, pero no se limita a, las actividades que


 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: CA-F-030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026</b>

le sean asignadas por el supervisor, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

18. Propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan.

#### **4.1.2.OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.**

1. Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
2. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
4. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
5. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).
6. Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.


 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: CA-F-030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026</b>

- 7.** Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- 8.** Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.
- 9.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
- 10.** Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
- 11.** Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexas, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.
- 12.** Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.


#### **4.1.3.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a:

- 1.** Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo de este le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en el Anexo 1 Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
- 2.** Entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los soportes documentales que demuestren la renovación de las licencias por el término de doce (12) meses la licencia del software de tracking de impresión NDD PRINT para cuarenta y cinco (45) impresoras.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: CA-F-030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026</b>


3. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio cronograma de ejecución del contrato.
4. Garantizar que el software de tracking de impresión, soporte IPv6 nativo en coexistencia con IPv4, de conformidad a lo consignado en el artículo 5 de la resolución 2710 de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios y productos contratados, incluidas las modificaciones, actualizaciones y nuevas funcionalidades del software de tracking de impresión NDD PRINT, con la que cuenta la Entidad y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas
6. Prestar el servicio de soporte y actualización de los diferentes módulos que componen el software de tracking de impresión NDD PRINT, con la que cuenta la Entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo 1 especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.
7. Garantizar la configuración y operatividad de la herramienta de acuerdo con las necesidades que surjan durante el tiempo de vigencia de la renovación del licenciamiento, propendiendo por la usabilidad y accesibilidad de esta.
8. Elaborar y entregar los informes de actividades que le sean solicitados por la Entidad, relacionando las actividades desarrolladas, los inconvenientes técnicos detectados, las soluciones implementadas y las recomendaciones técnicas a que haya lugar para prevenir futuras incidencias. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la supervisión del contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales o afecte el consumo de horas de servicios profesionales.
9. Informar los procesos y procedimientos de reporte de mantenimiento y el escalamiento de contactos para atender los diferentes casos, informando: Nombres y apellidos, cargo, celular y correo electrónico.
10. Entregar, durante la vigencia del contrato, la documentación técnica y funcional actualizada del software NDD Print Portal 360, incluyendo los manuales de instalación, configuración y uso de la solución, en idioma español, en formato digital. Dicha documentación deberá ser suministrada cada vez que se presenten actualizaciones, mejoras o incorporación de nuevas funcionalidades, garantizando su coherencia con la versión implementada en la Entidad.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: CA-F-030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026</b>

11. Apoyar todas las pruebas requeridas por parte de la supervisión del contrato para el correcto funcionamiento del sistema.
12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente.
13. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato; ni el CONTRATISTA ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.
14. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contratado.
15. Asumir todos los costos y gastos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato y la prestación oportuna de los servicios conexos a las garantías.
16. Garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de personal técnico capacitado para la prestación de los servicios de soporte y actualización del software NDD PRINT Portal 360. El personal asignado para la ejecución contractual deberá contar con certificación vigente expedida por el fabricante, mediante la cual se acredite su capacitación para la administración, soporte e implementación del software NDD PRINT, condición que será validada por la supervisión.

#### **4.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:**

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
4. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
6. Brindar la información que el contratista requiera para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado.

 Agencia Nacional de Minería	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: CA-F-030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026</b>

7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites pertinentes para garantizar la debida ejecución del mismo.
8. Gestionar los permisos para ingreso del personal y de elementos de trabajo a las instalaciones de la entidad para la implementación de las actividades objeto del contrato.
9. Verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026.
10. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin embargo, teniendo en cuenta la vigencia y alcance de los bienes y servicios objeto de la contratación, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:


**5.1. INICIO DE LA RENOVACIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE TRACKING DE IMPRESIÓN NDD PRINT PORTAL 360:**

Teniendo en cuenta que los servicios de soporte y actualización del software actualmente contratados mediante el Contrato No. ANM-690-2025 tienen vigencia hasta el treinta (30) de mayo de 2026, la renovación objeto del presente proceso deberá iniciar con posterioridad al primero (1º) de junio de 2026 y tendrá una duración de doce (12) meses, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos.

**5.2. ENTREGA DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE ACREDITEN LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO.**

La entrega de los soportes documentales que acrediten la Renovación, soporte y actualización del licenciamiento del software de tracking de impresión NDD Print Portal 360, será de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El documento que acredite la renovación deberá entregarse en la sede central de la Agencia Nacional de Minería - ANM, ubicada en la Av. calle 26 # 59-51 T4 piso 9 del Complejo Empresarial Sarmiento Angulo.

 Agencia Nacional de Minería	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: CA-F-030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026</b>

## **6. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Los bienes deben ser entregados en la sede central de la Agencia Nacional de Minería, en la siguiente dirección: Avenida calle 26 No. 59-51, Edificio ARGOS, Torre 4, Piso 9, Bogotá D.C., Colombia.


Nota: Los gastos por desplazamientos de personal y transporte requeridos para la entrega de los bienes, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

**7. FORMA DE PAGO:** La Agencia Nacional de Minería pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, en un (1) solo pago, una vez se haya recibido a satisfacción el soporte documental emitido directamente por el fabricante a nombre de la ANM, en el que conste en la renovación de la licencia software de impresión NDD 360, en los términos del anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: CA-F-030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026</b>

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.


Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN-", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior

 Agencia Nacional de Minería	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: CA-F-030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026</b>

deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.


Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**8. GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10 %	Total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Correcto funcionamiento de los bienes adquiridos	20 %	Total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del vencimiento del término de la ejecución.

**9. SUPERVISIÓN:** LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato que se suscriba por intermedio del, Coordinador(a) del **Grupo de administración de infraestructuras y gestión de incidentes tecnológicos** de la Oficina de Tecnología e Información, o por quien designe el ordenador del gasto, con apoyo a la supervisión del **Gestor T1 Grado 12** de la Oficina de Tecnología e Información, o por quien designe el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo lo cual deberá constar por escrito. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a EL CONTRATISTA; c) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; e) Verificar como requisito para


 Agencia Nacional de Minería	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: CA-F-030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026</b>

el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. f) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. g) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite. h) Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos. i) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. j) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. k) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

**Nota 1:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato(s) que se suscriba(n) y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

**Nota 2:** La supervisión en la ejecución del presente contrato, deberá verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026.

**10. LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato no estará sujeto a proceso de liquidación, toda vez que sus obligaciones y efectos culminan con la entrega y recepción conforme del bien objeto del contrato. Por lo tanto, no se llevará a cabo acta de liquidación ni procedimiento administrativo alguno para tal efecto, dando por finalizado el contrato con la entrega a satisfacción del bien y el cumplimiento de las obligaciones pactadas

 Agencia Nacional de Minería	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL          ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: CA-F-030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE          OFERTA</b>	<b>FECHA VIGENCIA:          09/feb./2026</b>

**11. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.


**PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

**12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

**13. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**14. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

1. Estudios Previos

 Agencia Nacional de Minería	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: CA-F-030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026</b>

2. Invitación Pública No. SMC N° 007 de 2026 de la Agencia Nacional de Minería.
3. La propuesta presentada por GRAN IMAGEN SAS.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 90126 del 28 de enero de 2026.
5. Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de aceptación.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta; por lo tanto, deberá acercarse a más tardar el día siguiente de la publicación con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.

**15. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA** recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C., y **EL CONTRATISTA** en la Calle 168 # 8 H- 71 de la ciudad de Bogotá D.C.

**16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación SMC No. 0007-2026, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del DUR 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada.

Para constancia se firma en Secop II.

Proyecto: ALFONSO LUIS MONTES OTERO– Abogado - Grupo de Contratación VAF  
 Aprobó: MARTHA PATRICIA PUERTO GUIO – Coordinadora Grupo de Contratación VAF (E)